

INTERLOCUTORIO No. 0475
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Tanques del Norte S.A.

Demandado: OG Business Group S.A.S.

Radicación: 2021-00131

Revisada la anterior demanda se observa que **(i)** De acuerdo con lo establecido en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, entre otros requisitos, la factura debe contener la fecha de recibo, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla, en concordancia con lo reglado en el párrafo primero del artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 del 2020 respecto de las facturas electrónicas: *“(...)Se entenderá recibida la mercancía o prestado el servicio con la **constancia de recibo electrónica**, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo (...)”* situación que no se avizora en los documentos anexos aportados con la demanda, pues, ciertamente el actor aporta unos pantallazos de los correos electrónicos donde se indica el envío de las facturas a la demandada, pero de acuerdo a lo anterior, es necesaria la constancia de recibido electrónico para tener por aceptadas las mismas como título valor, al paso que las copias que acreditarían el envío electrónico de dichas facturas, advierten que las mismas habrían sido enviadas a una dirección electrónica diferente a la que aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad demandada.

Es por ello que, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 3º del artículo 774 del Código de Comercio y artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º RECHAZAR la presente demanda y **AUTORIZAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2º. ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 040 DE HOY 19 DE MARZO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c495f415aed26b94ff1129cad6e47fba7ec37e14db184fcc13b2d368765fd7**

Documento generado en 18/03/2021 06:22:31 PM